Yo gregorio Gonzalez escriu.o de Rey.n.o Señor que
la omision del señor Ben.do Andres Juez de Bienes
y quentas de esta partida por el Rey.n.o Señor y
verdadero Sum.o que el dho Juez en vir.tud
de la omision que tiene de vido la quenta de los
penos de camara y gastos desde su hasta ayda de la
carta de sus de la orden de Sepe del año pasado
de mil y seis cientos y sesenta y un años el dotor
Don Juan Jacome alto mayor y no parece
que de la omision que tiene de dar los gastos
y penas y gastos los cuales mayor ordenan y para
ello se le da por termino y para el dicho fin
del que se le da de Junio de mil
y seis y no viene y por que
Gregorio Gonzalez

En la villa de Decica en diez y seis
dias del mes de Julio de mil y q.
quinientos y ochenta y ocho fue condenado
Gonzalo Villan. Bogado en
doscientos mrs. para la camara y gastos
de justa. por omitido. fuesen. por el
S.r de la audiencia de Granada
y se entregaron a su parte mel.o al
Gudiel Jordella. el qual se dio por
entregado de ellas lo firmo con.o S.
Gonzalo Ruiz
Melgarejo

antemi
Sebastian
Sanchez